

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-003-2017

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

“QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA STAFF, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-002-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA EN EL ÁREA DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, PARA EL MANEJO DE LOS PROYECTOS DEL INDOTEL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del INDOTEL en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-002-2017 para la contratación de una asesoría, en el área de publicidad y relaciones públicas, para el manejo de los proyectos del INDOTEL, en todo el territorio nacional.

Antecedentes.-

1. Que en fecha 11 de enero de 2017, la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones del INDOTEL, mediante Memorando No. COM-M-000032-17, solicitó al Departamento de Logística la contratación de una empresa asesora en materia de Relaciones Públicas y Publicidad para dar acompañamiento en el desarrollo de las campañas a ejecutar en el año 2017;
2. Que el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL mediante Memorando No. LG-M-000001-17 autorizó el inicio del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-002-2017 para la referida contratación;
3. Posteriormente, para la ejecución del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-002-2017 para la contratación de una asesoría, en el área de publicidad y relaciones públicas, para el manejo de los proyectos del INDOTEL, en todo el territorio nacional, el INDOTEL mediante comunicaciones Nos. DE-0000370-17, DE-0000371-17, DE-0000372-17, DE-0000373-17, DE-0000374-17 y DE-0000375-17, procedió a invitar a las empresas RB PUBLICIDAD, S.R.L., STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L., COMUNICACIONES COLORÍN, S.R.L., PARTNERS OGILVY & MATHER MERCADEO INTEGRADO, S.R.L., PUBLICACIONES FORCADELL, S.R.L., y PUBLICITARIA CONTACTO, S.R.L., a participar en el referido proceso; así

mismo se procedió a publicar dicha convocatoria en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en el portal web del **INDOTEL**;

4. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 8 de febrero de 2017, fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de recepción y presentación de ofertas, en el que sólo se presentó la empresa **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a verificar cada uno de los documentos contenidos en la oferta presentada por el oferente participante, y a dar lectura al monto propuesto por el mismo; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso registrados en el Acta Notarial No. 5/2017, instrumentado por el Dr. Oriando Francisco Marcano Sánchez, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional;

5. A los fines de determinar la adjudicación en este proceso, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en los Informes Nos. CJ-I-000004-17 y COM-I-000001-17 elaborados por la Consultoría Jurídica y la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, respectivamente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-002-2017** para la contratación de una asesoría, en el área de publicidad y relaciones públicas, para el manejo de los proyectos del **INDOTEL**, en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de recepción y apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2017, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** verificándose cada uno de los documentos contenidos en la única oferta presentada por **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.**, dándose a conocer el monto propuesto, a saber:

STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.: Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,398,400.00);

CONSIDERANDO: Que el Informe Legal CJ-I-00004-17 indica que la empresa **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.** ha cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran de acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resultase adjudicataria... el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente:

**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR PROPONENTE Y OFERENTES
CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA**

CRITERIOS Y ASPECTOS A EVALUAR	PUNTUACION	
	MAXIMA	MINIMA
1 EXPERIENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONAL DE LA FIRMA	20	
Número de años desde su fundación a la fecha	10	(*)
Cantidad de trabajos realizados en el último año	10	(**)
3 RECURSOS TECNOLOGICOS Y MEDIOS FISICOS	30	
Utilización de medios tecnológicos para la planificación del trabajo	15	0
Utilización de medios tecnológicos para la ejecución del trabajo	15	0
4 OTROS ASPECTOS	15	
Presentación contenido y nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos	5	2
Tiempo de entrega	10	(*)
5 ECONÓMICA	35	
Precio total	35	(*)
TOTAL	100	

(*) Para asignar la puntuación en este criterio, utilizaremos la proporción en base a la mejor. La mejor se otorgará la puntuación máxima y las demás en proporción.

(**) Para este criterio se otorgará la puntuación máxima a la firma que presente la mayor cantidad de trabajos, a la segunda se le otorgará 8 puntos; a la tercera 6 puntos y los demás 5 puntos (mínima puntuación para este criterio).

CONSIDERANDO: Que los detalles de la evaluación técnica realizada a cada oferta, se encuentran plasmados en el Informe Técnico COM-I-000001-17, así como el puntaje técnico obtenido por el único proveedor participante en el proceso, a saber:

STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.: 87 puntos;

Concluyendo dicho informe en la recomendación de la adjudicación del oferente **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado con la mejor oferta técnica y económica que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la concesión.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y adjudicará la oferta que sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL, conforme al puntaje técnico más alto en la evaluación de la capacidad e idoneidad técnica de la propuesta, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-002-2017 para la contratación de una asesoría, en el área de publicidad y relaciones públicas, para el manejo de los proyectos del INDOTEL, en todo el territorio nacional.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTAS: Las comunicaciones marcadas con los números DE-0000370-17-, DE-0000371-17, DE-0000372-17, DE-0000373-17, DE-0000374-17 y DE-0000375-17;

VISTO: El Acto Auténtico No. 5/2017 de fecha 8 de febrero de 2017;

VISTO: El Informe COM-I-000001-17 emitido por la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones del **INDOTEL** en fecha 20 de febrero de 2017;

VISTO: El Informe CJ-I-000004-17 emitido por la Consultoría Jurídica del **INDOTEL** en fecha 13 de febrero de 2017; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-002-2017** para la contratación de una asesoría, en el área de publicidad y relaciones públicas, para el manejo de los proyectos del **INDOTEL**, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas correspondientes.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y única participante en el proceso **STAFF PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) de marzo del años dos mil diecisiete (2017).

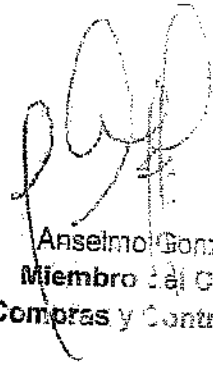
Firmados:


Katrina Naut
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

.../continuación de firmas al dorso/...



Israel González
Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones



Anselmo González
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Ramona Mejía
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones



Dorca Quezada Félix
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones